

310.28

Exp No. 0532 de diciembre 30 de 2016

RESOLUCIÓN No.

(25 AGO. 2020)

Nº 0064

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1286 de septiembre 6 de 2018, se ordenó abstenerse de sancionar al establecimiento de comercio denominado AGROMOTOS, identificado con NIT 15.660.759, a través de su representante legal el señor IGNACIO VILLA. Notificándose de conformidad a la ley.

Que a folio 47 a 82 obra Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos de AGROMOTOS.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto a las obligaciones y responsabilidades del generador:

Artículo 2.2.6.1.3.1: Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) ...

b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. **Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental**, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...” razón por la cual el expediente No. 532 de diciembre 30 de 2016 procederá a archivar.

En mérito de lo expuesto,



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 0532 de diciembre 30 de 2016

Nº 0964

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(25 AGO. 2020)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese archivar el expediente No. 532 de diciembre 30 de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la devolución de manera inmediata del documento PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS obrante a folios 47 a 82, al establecimiento de comercio denominado AGROMOTOS, identificado con NIT 15.660.759, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al establecimiento de comercio denominado AGROMOTOS, identificado con NIT 15.660.759, ubicado en la carrera 19 No. 27 – 73 del municipio de Sincelejo y al correo electrónico agromotosincelejo@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de CARSUCE.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director General de CARSUCE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo regulado en el 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	María F. Arrieta
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General – CARSUCE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.